



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1940)

31 DIC 2019

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 emitida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00157-01 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Rp#9919

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 emitida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00157-01 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.918, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Cauca, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, y en grado de consulta el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00157-01.

Que mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 emitida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00157-01 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, ordenó:

"DÉCIMO QUINTO. – ordenar al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO que en el marco de sus competencias Incluya a la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA y su núcleo familiar, como beneficiarios de subsidios de vivienda rural o mejoramiento de vivienda urbana, en el evento en que reúnan los requisitos socio económicos y familiares exigidos para acceder a los mismos."

Que a efectos de conocer el estado actual de la vivienda se solicitó a la Secretaria de Planeación del municipio de Santander de Quilichao, la realización de visita técnica al bien inmueble restituido.

Que una vez efectuada la visita técnica, el Director Técnico de Vivienda y Hábitat del municipio de Santander de Quilichao, remitió a este Ministerio el informe de visita técnica solicitado, y de acuerdo con lo informado, no se evidenciaron fallas estructurales sobre la vivienda que puedan llegar a comprometer el bienestar del solicitante y su núcleo familiar.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 emitida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00157-01 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

(\$12.421.740.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 31 DIC 2019


RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Revisó: Viviana Rozo Escandon 

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 emitida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00157-01 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras”

Que la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.918, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACUNDI - BOGOTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “CALIFICADO”, corroborando que el hogar cumple con los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda, según correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2018.

Que como consecuencia de lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 emitida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00157-01 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, y so pena de las sanciones de Ley por omisión al cumplimiento de una orden judicial, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda a la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.918, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11019 del 31 de diciembre de 2019, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$12.421.740.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 emitida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00157-01 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, a la señora VICTORIA EUGENIA FIGUEROA CHARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.918, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.